JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Dos de agosto de dos mil veintiuno

Radicado N.º	05579 31 03 001 2021 00071 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Accionante	MARIO RESTREPO
Accionado	KOBA COLOMBIA S.A.S. (Tienda D1 Puerto Berrío)
Providencia	2021-S258
Asunto	Cita a audiencia especial de pacto de cumplimiento

1. Mediante auto del 10 de junio de 2021[1], se admitió la demanda y se ordenó por secretaría remitir comunicación a la accionada para la notificación del presente proceso, obra dentro del plenario constancia que el 11 de junio de 2021 fue cumplida la referida orden, a través de la remisión de correo electrónico a la dirección notificaciones.koba@koba-group.com comunicación donde se incluyó todas las piezas procesales obrantes en la carpeta digital del expediente y de la que se tiene confirmación de recepción por parte del servidor de correo electrónico que aloja la cuenta ya reseñada[2].

El término de traslado era de 10 días, el mismo se encuentra vencido habiendo presentado la entidad accionada contestación a la acción, proponiendo excepciones de mérito, a las cuales se les dio traslado a través del micro sitio dispuesto por la página web de la Rama Judicial para este despacho y el sistema Justicia Siglo XXI, conocido también como TYBA, entre el 16 y el 23 de julio de 2021[3], sin que el accionante hubiere hecho manifestación alguna.

En consecuencia, acorde a lo dictado en el artículo 27 de la ley 472 de 1998, se cita a la audiencia especial de pacto de cumplimiento, a llevarse a cabo a través de medios virtuales **el día 22 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.**, por secretaría y sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, remítase copia de esta a fin de enterar a las partes e intervinientes, advirtiéndoles que en virtud de los dispuesto en la norma antes citada, "*La intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo será obligatorio. La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurra en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.*"

2. En la ya citada providencia del 10 de junio de 2021, se ordenó "deberá informarse a los miembros de la comunidad sobre la admisión de la presente acción de las emisoras radiales de Puerto Berrio y el canal local de televisión de esta población."

[1] PDF 02
[2] PDF 04
[3] PDF 22

Por secretaría fueron remitidos los oficios respectivos a los medios de comunicación locales a fin de dar cumplimiento a la referida orden, ofíciese a estos y a fin de que rindan informe del cumplimiento de la orden emitida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Puerto Berrio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
57e58f416bcdc3df6fafae2d041606711a35bbda436527bb7b363feb8f908661
Documento generado en 02/08/2021 03:46:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica